PEDRO DANIEL REY FERÁNDEZ, Secretario del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles (Madrid).

<u>CERTIFICA:</u> Que en la sesión celebrada por la Comisión de Dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, el día 23 de diciembre de 2021 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO-LEGAL DE LAS COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

"Hechos:

- 1. Aprobado el expediente de contratación en Comisión de Dirección del Patronato de fecha 21/12/2021.
- 2. Publicada la licitación se han presentado 2 licitadores: ALHAJA CONECTA, S.L. Y ALIASIS COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.L.
- 3. Visto el Informe del Director del Patronato que dice lo siguiente:

"Vistas las dos ofertas económicas presentadas para esta contratación, se analiza lo siguiente:

- La licitadora ALHAJA CONECTA, S.L. queda excluida del concurso, porque a la fecha de presentación la documentación exigida en los pliegos técnico y administrativo, no dispone de la acreditación de empresa legalizada y autorizada ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y no se trata de un defecto subsanable.
- La licitadora ALIASIS COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.L. sí es admitida por presentar la documentación completa y correcta, exigida en los pliegos técnico y administrativo, pero su oferta económica incurre en baja temeraria o desproporcionada, según el cálculo siguiente:

- Precio base: 50.662,14 * 0,25 = 12.665,54

- Diferencia: 14.482,14 es > 12.665,54"

- 4. La empresa ALHAJA CONECTA, S.L. debe quedar excluida porque en la fecha de presentación de la documentación no disponía de la acreditación legalizada y autorizada ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Al tratarse de un defecto no subsanable, esta oferta se excluye.
- 5. La empresa ALIASIS COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.L., sí ha presentado toda la documentación exigida en la cláusula 17 del Pliego administrativo, con lo cual se admite a la licitación y la oferta presentada.
- 6. La oferta económica de ALIASIS COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.L., está por debajo del precio base de licitación, incurriendo presuntamente en desproporcionada o temeraria, según el cálculo siguiente:

Precio base: 50.662,14 * 0,25 = 12.665,54 Diferencia: 14.482,14 es > 12.665,54

- 7. Requerida la empresa ALIASIS COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.L., para que emitiera informe justificativo que eliminase la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viable del contrato, el informe fue emitido de fecha 22/12/2021 justificando las razones y costes de su oferta, por lo que se admite a la licitación.
- 8. Analizado el contenido del informe y las argumentaciones y cálculos económicos expuestos en él, venimos a concluir en la aceptación de los argumentos que se aportan y en considerar la validez de los mismos para la eliminación de la duda inicial frente a la posibilidad del cumplimiento satisfactorio del contrato y su viabilidad.
- 9. Comprobado que la empresa ALIASIS COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.L. también ha presentado la documentación exigida en la cláusula 23 del PCAP, se considera innecesario el requerimiento previo a la adjudicación, pudiéndose por eficiencia y economía administrativa, proceder a la adjudicación del contrato.

Fundamento jurídico:

- Punto único: Se rige por la Ley de contratos del Sector Público.

SE PROPONE A LA COMISIÓN DE DIRECCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES,

Primero. - Adjudicar el contrato objeto de licitación a la empresa ALIASIS COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.L. por un importe para TRES AÑOS de 36.180,00€ más 7.597,80€ en concepto de IVA., por el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2024.

Segundo.- Notificar a ALIASIS COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.L. el presente acuerdo valiendo el justificante de recepción de la notificación como documento de formalización del contrato y publicar en el perfil del contratante.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a ALHAJA CONECTA, S.L. y publicar en el perfil del contratante."

La Comisión de Dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles aprobó por unanimidad la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala de Educación y Juventud.

Móstoles, 23 de diciembre de 2021

V°. B°.

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Natividad Gómez Gómez

